



- ORDENANZA N° 1391/09 -

VISTO:

La necesidad de proceder a la desafectación de diferentes bienes que integran el dominio privado municipal y que actualmente se encuentran fuera de uso; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existen bienes inventariados, que no representan ninguna utilidad para el Municipio;

Que los mismos, no resultan aptos para su aprovechamiento y/o utilización, ni cumplen con la finalidad para los que fueron oportunamente destinados por su estado de avanzado desgaste, destrucción o deterioro derivados de un normal uso y antigüedad, por obsolescencia tecnológica u otras causas;

Que a su vez figuran asentados con un valor ficticio en el inventario, ocupando por otra parte espacios físicos útiles del Municipio, que no pueden ser aprovechados por dicha circunstancia;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autorizan los artículos 15°; 65°; 129° inciso a); todos ellos de la Ley Provincial N° 53,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CREASE una “Comisión Evaluadora de Bienes Municipales” integrada por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha Comisión tendrá como objetivo determinar y proponer al Honorable Concejo Deliberante, el listado de aquellos bienes que se encuentren en condiciones de ser desafectados del dominio privado Comunal, mediante la sanción de la norma legal respectiva.-

ARTÍCULO 2°: La “Comisión Evaluadora de Bienes Municipales” estará integrada por los siguientes miembros: el/la secretario/a de Hacienda Municipal y dos (2) empleados municipales que estén relacionados con el área a la que pertenecen los bienes a desafectar.

ARTÍCULO 3°: La desafectación de los bienes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

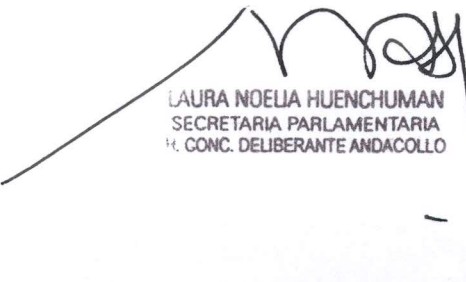
- El Secretario del área a que pertenezcan los bienes hará un listado de los que propone dar de baja;
- La “Comisión Evaluadora de Bienes Municipales”, analizará los bienes a efectos de constatar y/o determinar su falta de utilidad y aprovechamiento para el Municipio, emitiendo un dictamen al respecto aconsejando o no la desafectación, informando un valor CERO (0) o un valor base a cada uno de los bienes que propicien desafectar del Patrimonio Municipal;
- La Secretaría de Hacienda Municipal, procederá a cotejar administrativamente por ante el Departamento de Bienes Patrimoniales si los elementos que se aconseja dar de baja se encuentran inventariados, elevando posteriormente todo lo actuado al Señor Intendente Municipal;
- Todas las actuaciones se remitirán al Honorable Concejo Deliberante a los fines de que el Órgano Legislativo si lo considera procedente, establezca normativamente la desafectación de los bienes y su ulterior enajenación, disponiendo su venta mediante remate o licitación pública, previa fijación de precio o bien su transferencia gratuita.-

ARTÍCULO 4°: El producto obtenido de la venta de los Bienes ingresará a Rentas Generales del Municipio, en la Partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: CREASE el “Rezago Municipal”, que estará conformado por todos aquellos bienes que hallan sido oportunamente desafectados del dominio privado municipal y que por sus características pueden sufrir transformaciones o servir como refacción, es decir, partes de un elemento, equipos, accesorios, entre otros, que se encuentren en condiciones aptas de ser separados a fin de una eventual utilización en la recuperación de elementos similares o para formar parte de un stock de repuestos permanente para su posterior distribución, según las necesidades de las áreas municipales.-

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 625.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO